



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°270 - 2019 - MDC

Catacaos, 22 de Octubre de 2019.

### VISTO:

El Escrito S/N de fecha 22 de Agosto del 2019 con Registro de Trámite documentario N° 8929 suscrito por el Servidora Municipal Sra. **YESSICA ISABEL SERNAQUE SANTOS**, Informe N° 0776-2019-MDC-SGP de fecha 04 de Setiembre de 2019, suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N°00486-2019/MDC-GAJ de fecha 22 de Octubre de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Escrito S/N 22 de Agosto del 2019 con Registro de Tramite documentario N° 8929 suscrito por el Servidora Municipal Sra. **YESSICA ISABEL SERNAQUE SANTOS**, se dirige al titular de esta entidad, ya que por motivo de tener a su menor hija de tres (03) meses de nacida, en la cual requiere de una alimentación adecuada como es la leche materna, para su crecimiento y normal desarrollo. Es por ello que solicitó adelanto de Vacaciones Físicas del año 2020,2021 para los meses de Agosto y Setiembre del presente año.

Que, con Informe N° 0776-2019-MDC-SGP de fecha 04 de Setiembre de 2019, suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, indica que la Sra. **YESSICA ISABEL SERNAQUE SANTOS**, labora según Decreto Legislativo 728, y no tiene cargo de responsabilidad por lo cual no hay designación pendiente.

Según Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, en el Art.10.- Adelanto de descanso Vacacional; El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de vacaciones antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar el respectivo año calendario. (...)

Que, con Informe N° 00486-2019/MDC.GAJ de fecha 22 de Octubre de 2019, el Gerente e Asesoría Jurídica manifiesta que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 713 por el que se “Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada”, ha previsto en su Artículo 10°: El trabajador tiene derecho a treinta días (30) calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del record que se señala a continuación: 1.- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo. 2.- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco (5) días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo. 3.- En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en sólo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no exceden de diez en dicho periodo. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el record conforme al Artículo 13° de esta Ley. Por acuerdo escrito entre las partes, pueden adelantarse días de descanso a cuenta del periodo vacacional que se genere a futuro conforme a lo previsto en el presente Artículo. (...)

Que, considerando ello es que se podrá cumplir con Adelantarse Vacaciones bajo régimen de la Actividad privada; Decreto Supremo 728 por lo que en tal sentido es que el goce de dicho beneficio social deberá ser declarado Procedente.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041 – 2019 – MDC –A de fecha 09 de Enero del 2019,



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



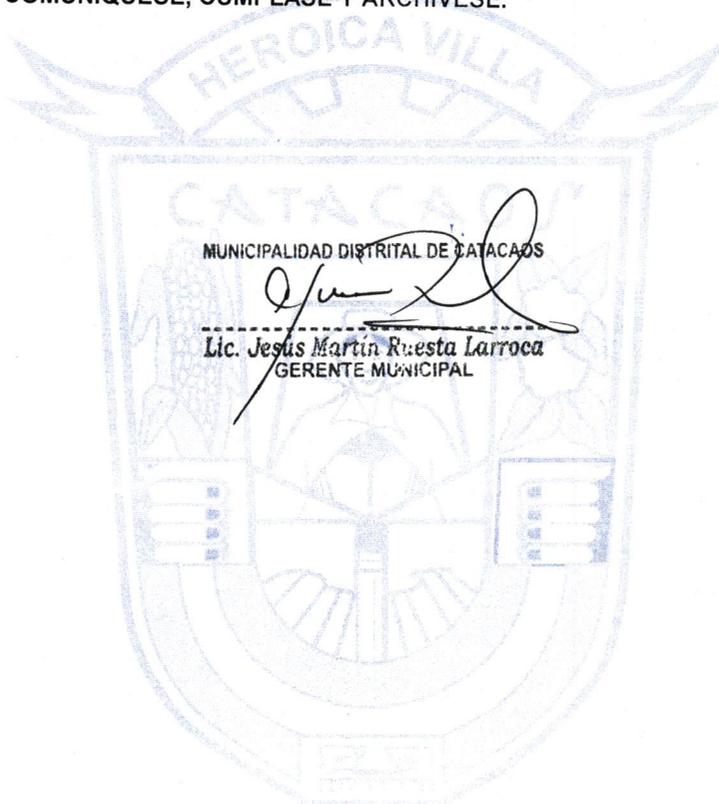
## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** ADELANTAR el periodo vacacional de la Servidora Municipal Sra. YESSICA ISABEL SERNAQUE SANTOS, por los meses de Agosto y Setiembre de 2019, bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo 728.

**ARTICULO 2º:** NOTIFICAR a la interesada, así como a las instancias administrativas de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3º:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL

